

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 y siguientes del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de cien días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo se dará vista a los interesados de la documentación técnica correspondiente a este permiso, la que deberá ser interesada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona III (Sahara).

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1968, hace saber que se abre segundo concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El área objeto del concurso es la cuadrícula terrestre número 52 de la zona III, incluida en el mapa oficial adjunto al Reglamento para aplicación de la Ley sobre el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto de 12 de junio de 1959, con los límites que se indican en el artículo 172 del mismo.

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 y siguientes del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de cien días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo se dará vista a los interesados de la documentación técnica correspondiente a este permiso, la que deberá ser interesada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 3 de la línea de A. T., que suministrará energía a San Julián de Ramis.

Final de la misma: En la estación de distribución en A. T., que continuará doña Emilia Vila.

Término municipal: Sarriá de Ter.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,199.

Conductor: Cobre de 10 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madre, aisladores de vidrio.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de líneas eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en un plazo no superior a quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

El importe de esta publicación será satisfecho por la Empresa peticionaria.

Gerona, 23 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe, Fernando Díaz Vega.—6.712-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Del apoyo número 48 de la línea de A. T., que alimenta la E. T. que suministra energía eléctrica al barrio de San Lorenzo.

Final de la misma: En la E. T. Guinó con transformador de 50 KVA.

Término municipal: Llagostera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,096.

Conductor: Cobre de 10 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera y aisladores de vidrio.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de líneas eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en un plazo no superior a quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

El importe de esta publicación será satisfecho por la Empresa peticionaria.

Gerona, 24 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe, Fernando Díaz Vega.—6.706-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 122 de la línea Palau Sacosta-Playa de Aro.

Final de la misma: En la estación transformadora Casanovas con transformador de 125 KVA.

Término municipal: Llagostera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,266.

Conductor: Cobre de 10 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

nes que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en un plazo no superior a quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

El importe de esta publicación será satisfecho por la Empresa peticionaria.

Gerona, 24 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Díaz Vega.—6.707-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 23 de la línea de alta tensión Pastoral-Amer.

Final de la misma: Estación transformadora Doménech, tipo intemperie con transformador de 30 KVA.

Término municipal: Amer.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de la línea: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,030.

Conductor: Cobre de 10 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apovos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en un plazo no superior a quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

El importe de esta publicación será satisfecho por la Empresa peticionaria.

Gerona, 24 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Díaz Vega.—6.709-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de mayo de 1968 por la que se declara la central hortofrutícola a instalar por don Santiago Barceló Escrivá en Alcover (Tarragona) comprendida en el sector industrial agrario de Interés Preferente y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Santiago Barceló Escrivá para instalar una central hortofrutícola en Alcover (Tarragona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la central hortofrutícola, a instalar por don Santiago Barceló Escrivá en Alcover (Tarragona), comprendida en el sector industrial agrario, de interés preferente a), manipulación de productos agrícolas perecederos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

3. Conceder los beneficios, propios de los sectores industriales agrarios de interés preferente, previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de

marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y la reducción de derechos arancelarios por no haber sido solicitados.

4. Aprobar el proyecto definitivo, con un presupuesto de 9.704.412 pesetas, condicionando esta aprobación y la concesión definitiva de beneficios a la presentación por parte del interesado, de la documentación acreditativa de poseer el tercio de la inversión, para lo cual se concede un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

5. Conceder plazos de tres y dieciocho meses, respectivamente, para la iniciación y terminación de las obras, contados ambos a partir de la fecha de presentación de la documentación a que se refiere el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Horcajo Medianero, provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Horcajo Medianero, provincia de Salamanca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962; la Ley de Ordenación de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Horcajo Medianero, provincia de Salamanca, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de Valverde o Gallegos.

Vereda de Alba de Tormes.

Estas dos veredas, con una anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo C. 230.

Solicitada por «Ajuria, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Lamborghini», modelo C 230, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 26 (veintiséis) CV.

Madrid, 20 de junio de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.